



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.285

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL COMITE DE MUJERES PARA EL DESARROLLO HUMANO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 29.040, UBICADO EN LA FRACCIÓN DOÑA ROSITA DEL KM. 8 MONDAY DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE UN POZO ARTESIANO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título oneroso a favor del Comité de Mujeres para el Desarrollo Humano, con Personería Jurídica aprobada por Decreto N° 1.721 del 21 de enero de 1999, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 29.040, distrito Ciudad del Este, dejado en concepto de plaza en el loteamiento realizado por Rosalino Barreto Leguizamón, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 7 de setiembre de 2007, ubicado en la Fracción Doña Rosita del km. 8 Monday del citado municipio, para asiento de un pozo artesiano, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo N 13° 00' 00 E" (Norte, trece grados, cero minuto, cero segundo, Este) mide 07,00 m. (siete metros), linda con la Calle 6;

LINEA 2-3: con rumbo S 77° 00' 00 E" (Sur, setenta y siete grados, cero minuto, cero segundo, Este) mide 07,00 m. (siete metros), linda con Calle 1;

LINEA 3-4: con rumbo S 13° 00' 00 W" (Sur, trece grados, cero minuto, cero segundo, Oeste) mide 07,00 m. (siete metros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza; y,

LINEA 4-1: con rumbo N 77° 00' 00 W" (Norte, setenta y siete grados, cero minuto, cero segundo, Oeste) mide 07,00 m. (siete metros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza.

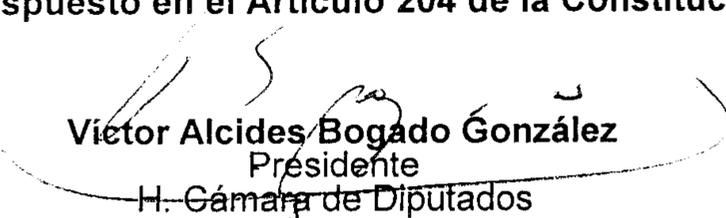
SUPERFICIE: 49 m² (CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

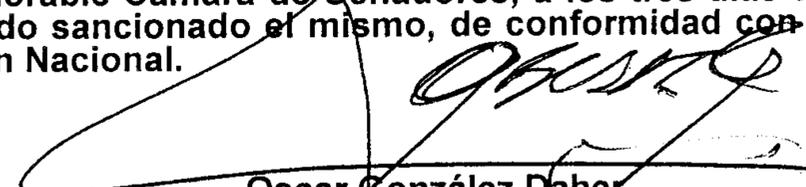
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

LEY N° 4.285

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Clarissa Susana Marin de Lopez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 17 de marzo de 2011.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior


DR. LUIS FEDERICO FRANCO GÓMEZ
Presidente en Ejercicio
de la
República del Paraguay